

Documentos, represión y archivos.

Miguel Ángel Jaramillo Guerreira
Director del Archivo General Guerra Civil

Resumen: El presente artículo es una reflexión sobre la importancia de los documentos generados por los regímenes represivos para su utilización en la investigación histórica y para compensar a las víctimas. Hace un repaso a la situación de este tipo de archivos en España tras la muerte de Franco y señala las deficiencias que presentan relacionadas con su conservación, identificación, tratamiento y accesibilidad, recomendando las actuaciones necesarias que, de acuerdo al criterio del autor, son necesarias para solventar esos problemas.

Palabras clave: Represión, Franquismo, archivos represivos, política de la memoria.

Abstract: This article is a reflection on the importance of the documents generated by the repressive states for its utilization in the historic investigation and to compensate the victims. It does a review to the statement of this type of files in Spain after Franco's dead, indicating the deficiencies relating to their conservation, identification, processing and accessibility, and recommending the necessary measures to solve these problems.

Key words: Repression, Francoism, repressive record offices, policy of memory.

Si hay un elemento que une a todos los regímenes dictatoriales conocidos, independientemente de su ideología, es el ejercicio de una feroz represión ejercida sobre unos ciudadanos considerados como súbditos, que principalmente tienen obligaciones y no derechos. El objetivo siempre es el mismo, eliminar cualquier asomo de resistencia al poder establecido para facilitar la continuidad en el ejercicio del mismo y poder implantar unos modos de organización política y social de los que no es posible discrepar, únicamente acatar y colaborar.

En esta situación se produce la contradicción de una autoridad que todo lo regula y exige el cumplimiento de múltiples normas, pero que a su vez no se pone a sí misma ningún tipo de control efectivo. Consecuencia de ello es la creación de un gran número de documentos que reflejan esa reglamentación, mientras que nos encontramos con que las actuaciones arbitrarias o no se ponen por escrito o se falsean, aunque no es menos cierto que al conducirse las autoridades con total impunidad, haya ocasiones en que incluso queden testimoniadas.

La vida diaria, especialmente en una dictadura, exige la realización de documentos para casi cualquier cosa que se pretenda. El ciudadano se ve obligado constantemente a presentar solicitudes, demandar autorizaciones, justificar necesidades, o acreditar comportamientos con documentos que pasarán a formar parte de todo tipo de expedientes que se guardan en diferentes oficinas. Cuanto más intensiva sea la actividad represiva, más medios tendrán que dedicarse a ella, floreciendo todo tipo de organismos especializados en áreas concretas (depuraciones de personal, censura de prensa, jurisdicciones especiales por tipos de delitos o personas que los cometen, etc.), los cuales irán formando archivos en los que se acumularán todos los documentos que muestren su actividad y que son un testimonio insustituible de lo ocurrido.

Paralelamente la policía y los servicios de información sobre todo, harán crecer sus archivos, de los que formarán parte un gran número de expedientes personales que se habrán abierto a nombre de los afectados, sin que necesariamente ellos tengan conocimiento, en los que se depositarán documentos que informan sobre la vida de quienes son investigados, no solo por razones delictivas, sino por sus ideas o actividades de cualquier otro tipo que alguien pueda haber considerado como sospechosas. Serán estos unos documentos que muchas veces tendrán una influencia decisiva en la peripecia vital de la persona cuyos datos recogen.

Represión y archivo son términos que se asocian en la mente de cualquier persona que reflexione mínimamente sobre cualquier régimen político en el que la libertad no sea elemento sustancial. Cualquier política de tipo represivo tiene como sustento de su actividad una cadena de elementos que facilitan informaciones sobre individuos, grupos y actividades considerados disidentes a los que hay que controlar. Estos elementos no son únicamente el ejército, las fuerzas de orden público, los conocidos como “servicios de información”, aunque nunca pueden faltar, sino que se extienden por casi toda la administración pública, penetrando así en la sociedad y por medio de personas concretas que colaboran conscientemente o no en esta maquinaria.

Fruto de esta actividad se producen y recogen documentos con los que se forman archivos, que siempre fueron y serán elementos imprescindibles para la ejecución de las políticas que limitan la libertad de los ciudadanos. A partir de las informaciones en ellos reunidas es como en muchas ocasiones se pueden ejecutar actuaciones sistemáticas contra quienes el gobierno interesado entiende no comparten sus ideas de las cosas y por lo tanto conviene eliminar, fiscalizar o simplemente asustar para que ellos mismos eviten «meterse en problemas».

Si seguimos la lógica elemental de la cadena represiva más directa, la que lleva del control policial a la prisión, vemos cómo se van creando un gran número de documentos que, aunque independientes y procedentes de diversas instancias, terminan ligándose unos con otros para conseguir llevar a cabo una labor eficaz.

En primer lugar tenemos los documentos que recogen informaciones sobre personas, grupos o asuntos que deben ser controlados para a posteriores actuaciones, son los acumulados por los servicios de información y policiales, quienes redactan gran número de informes fruto de investigaciones, vigilancias o interrogatorios, con los que se forman en gran parte los expedientes personales, en los que también se reúnen documentos de otras procedencias y muchas veces recogidos a esas mismas personas como cartas, fotografías, publicaciones o facturas.

Un segundo lugar ocuparían los documentos contenidos en los archivos de los organismos que dan apariencia legal a las actuaciones represivas, fundamentalmente los tribunales de justicia, tanto la ordinaria como las jurisdicciones especiales. En sus expedientes se recogen las informaciones policiales, pero se da un paso más reuniendo otro tipo de documentos tendentes a completar lo que ya se sabe y a conseguir un límite efectivo sobre las actuaciones de cada persona por medio de las condenas.

En último lugar, si bien provisional, estarían los archivos del mundo penitenciario, cuyos expedientes, partiendo de la sentencia o disposición que ha llevado a la cárcel a cada persona, se sigue reuniendo información sobre la misma, en este caso ligada a su vida entre los muros carcelarios.

Pero la represión no es solo eso, aparece reflejada en muchos otros documentos que podremos hallar por doquier y que reflejan la vida cotidiana, los modos de vida, los comportamientos o la religiosidad. Son lo que se hacen a partir de las denuncias que llegan a cualquier oficina, por la denegación de derechos al desafecto, la censura de prensa o la cinematográfica, la exigencia de presentación de avales, las multas de todo tipo, etc. En estos casos no siempre hallaremos series continuadas que nos muestren en cada caso actividades represivas directas, sino muestras de la intensidad del control del Estado sobre las personas, a las que sin duda se pretendía someter mediante la sensación de estar siempre vigilado, de precisar permiso para cualquier cosa, de tener miedo a excederse porque todo, o casi todo, está penado, aunque solo sea con una multa.

Evidentemente todos esos documentos tenían un mismo fin último, afianzar y mantener el régimen frente a sus potenciales enemigos y es por eso que nece-

sariamente son complementarios. Su misma redundancia nos ilustra sobre la trascendencia de lo que se pretendía con las actividades que les dieron lugar. Tampoco son los únicos utilizables para ilustrarnos sobre la realidad represiva puesto que ésta tenía sus extensiones repartidas por toda la sociedad y es en el ámbito general del estudio sobre la misma donde se verá de manera cierta el hecho represivo, cómo este podía llegar incluso al ámbito de la intimidad del hogar. Esto desde luego implica que el testimonio de todo ello no sólo se va a encontrar en los archivos hasta aquí citados, sino en cualquier otro, aunque para ello sea necesario un análisis más complejo de unos documentos que, en principio, no pertenecen a organismos puramente represores. Y con esto me estoy refiriendo a la mayor parte de los archivos de la administración del Estado, pero también a los de los ayuntamientos, asociaciones, a los de determinadas empresas que ejercían el control político-social de sus trabajadores o que emplearon en su actividad personal represaliado y, por supuesto y muy especialmente, a los de la Iglesia.

La falta de límites legales para la recogida de la información que caracteriza todo régimen opresor y la inexistencia de un control social sobre la información que puede encontrarse relativa a las personas y/o instituciones perseguidas, hace que en este tipo de archivos se acumulen todo tipo de datos, verdaderos y falsos, que reflejan la vida de esos individuos y grupos y que afectan tanto a su actividad pública como de manera muy especial a su intimidad, lo que hace que cuando el régimen represivo desaparece se plantee por las nuevas autoridades no tanto la utilidad de estos materiales, que desde el punto de vista de la gestión administrativa y en principio parecen pasar a ser innecesarios, como su propia existencia moral, si es ético mantenerlos en vez de destruirlos, ya que son una manifestación evidente de una actividad ya ilegal y rechazable desde cualquier punto de vista, además de ser potencialmente peligrosa su misma existencia por el empleo que de la información contenida en esos documentos pudiera hacerse, especialmente en el caso de que la situación política pudiera cambiar y volver hacia atrás. Esto siempre y cuando esos archivos hayan sobrevivido a los cambios políticos, ya que para quienes pierden el poder son un testimonio realmente incómodo que, si es posible, se prefiere que no sea consultado, y por lo tanto se procurará su pérdida.

En realidad, los documentos que se encuentran en estos archivos corren un serio peligro no solo por la posibilidad de involución política, por el miedo a que puedan volver a cumplir su función originaria, sino también porque en nombre de una bien-intencionada pero nefasta prudencia puede decidirse su destrucción para hacer tabla rasa y empezar de nuevo. En los procesos de cambio político donde no hay ruptura brusca con la situación anterior, es habitual que en la estructura de la administración permanezcan antiguos responsables con un serio interés en hacer desaparecer las pruebas de la acción represiva al margen de la existencia de órdenes concretas, aunque muchas veces con la connivencia, cuando no el apoyo, de quienes no habiendo

tenido relación con esos hechos creen que para la estabilidad política es necesario pasar página sobre lo ocurrido¹.

Es esta realidad la que ha hecho que en varias ocasiones a lo largo de los últimos años el Consejo Internacional de Archivos se haya ocupado de estos documentos, señalando ya en 1993 como una prioridad la de investigar, conservar y valorar los archivos de los regímenes represivos desaparecidos como reflejo fiel que son de las sociedades que los produjeron². En consecuencia con esta idea, se formó un grupo de expertos para debatir sobre este asunto, de vital importancia ante los cambios políticos que a partir de los años setenta del siglo XX se estaban produciendo, especialmente con motivo de la caída del muro, fruto de cuyos trabajos ha sido publicado un informe³ en forma de unas recomendaciones con las que resulta difícil no estar de acuerdo, y de las que me gustaría destacar algo que ha de considerarse como de la máxima importancia. El hecho de que se estime como fundamental la conservación de estos archivos no solo para la investigación histórica o por su valor como testimonio de primer orden digno de ser dado a conocer a las futuras generaciones, sino muy especialmente de cara a su utilización para la compensación a las víctimas y a la exigencia de responsabilidades.

Posteriormente, en la reunión de Edimburgo en 1997, «la Conferencia de la Mesa Redonda de Archivos (CITRA)», acordó respaldar esas recomendaciones para que se aplicaran en los países afectados por las mismas, razón por la cual en el «Congreso Internacional de Archivos de Sevilla» de 2000, se propuso el desarrollo de un programa para la preservación de estos archivos. En 2002, en la «CITRA de Marsella», se incidió sobre un aspecto ya más concreto, la necesidad de transferir los documentos policiales y hospitalarios de los periodos de represión a los archivos estatales de los países latinoamericanos, y más recientemente, la «XXXVII Conferencia de la CITRA» se dedicó a debatir sobre el tema de Archivos y derechos humanos, aprobando unas resoluciones en las que, además de insistir en la necesidad de la preservación de esos documentos, se solicita a los gobiernos la adopción de medidas concretas, señaladamente la urgencia de que estos fondos documentales pasen a ser custodiados en archivos públicos, que se legisle lo necesario para que eso sea posible, se asignen recursos para que la conservación sea una realidad, y que se de a conocer su existencia facilitando el acceso a los mismos⁴.

Del volumen y la importancia de los archivos de organismos represivos tenemos ejemplos concretos en casi cualquier país que haya pasado por un gobierno dictatorial, aunque no en todos ellos se han tratado de la misma forma. En este aspecto los

¹ Ejemplo de todo esto es la aparición en el verano de 2005 de los archivos de la policía guatemalteca, cuya existencia se había negado desde 1996, *El País*, (8-XII-2005), p. 2 del suplemento *The New York Times*.

² JANSSENS, G.: «Les archives: la memoire au Coeur de la société démocratique». *Pliegos de Yuste*, nº 2 (mayo 2004), p. 54.

³ *Archives of the Security Services of Former Repressive Regimes*, Paris, UNESCO, 1997.

⁴ Proceedings of the XXXVIIth International Conference of the Round Table on Archives (CITRA), Cape Town, South Africa, 21-25 october, 2003, «Archives and Human Rights». *Comma* 2004.2.

Estados han actuado de diversas maneras y atendiendo a criterios diferentes a los señalados por el «Consejo Internacional de Archivos», sobre todo en lo que se refiere a su preservación. Los hay como Alemania que muy pronto optó por el mantenimiento en su integridad de los archivos de la Stasi, llegando incluso a rehacer documentos que habían sido destruidos y regulando legalmente su custodia, tratamiento y utilización⁵ con la misión de facilitar el acceso a los interesados a sus propios expedientes, proteger su intimidad y promover una revisión histórica, política y jurídica de las actividades de los servicios de seguridad. En otros lugares, incluso de la misma Europa, países como Grecia decidieron hace tiempo su destrucción, medida drástica y sin posibilidad de vuelta atrás, que para algunos puede llegarse a comprender en un contexto político muy determinado, pero que sin duda ha supuesto una pérdida notable para la sociedad al cerrar de golpe las posibilidades de conocimiento de su propio pasado, y lo que es más importante, al eliminar para siempre lo que hubiera sido un testigo permanente de lo ocurrido, impidiéndose a la vez de esa forma retomar, si se estimase necesario, el ejercicio de reclamaciones de los afectados por las actividades represivas⁶. Dos respuestas muy diferentes pero que se explican muy bien si atendemos a cómo se produjo el cambio político, claramente distinto en estos casos, pues frente a un proceso de unificación como el alemán, que supuso una absorción de la RDA en una estructura democrática consolidada, tenemos a una Grecia que pasa de una dictadura militar a tener que estructurar y asegurar un régimen político democrático.

Lo ocurrido en España tras la muerte de Franco tampoco resulta especialmente ejemplar. Los diferentes gobiernos no se ocuparon demasiado de sus archivos, produciéndose una situación de olvido que favoreció en algunos casos la destrucción y el abandono de documentos, siendo realmente anecdóticas las disposiciones dictadas antes de 1985 que se ocuparan de la conservación y transferencia a los archivos históricos de los fondos documentales de los organismos del anterior régimen⁷, y mucho menos de los del ejército o la policía, cosa que no debería escandalizarnos demasiado si tenemos en cuenta que todavía no se ha hecho nada para cambiar la situación en que se encuentran los documentos del Jefe del Estado, una parte de los cuales continúan en manos de una fundación privada.

Una de las características definitorias del franquismo fue la de la existencia de una fuerte represión, que comenzó en la propia guerra, continuó tras su finalización de manera especial sobre quienes la perdieron y persistió a lo largo de toda su existencia contra los herederos de estos y todo aquel que tuviera ideas discrepantes de las ofi-

⁵ *Stasi Files Act*, publicada en 1991 y con algunas enmiendas posteriores. Una traducción al inglés puede consultarse en [<http://www.iuscomp.org/gla/statutes/StUG.htm>.]

⁶ *Archives of the Security Services*, p. 6.

⁷ Un caso singular fue el de la documentación de la Organización Sindical que contó con un proceso regulado de transferencia de sus documentos a los archivos históricos. CORRAL, M^a A. y SIERRA, C.: «Transferencia de documentos de la AISS a la Administración central», *Boletín de ANABAD*, XXX (1980), pp. 545-558.

ciales. De hecho los efectos de la represión se dejaron notar en todos los ámbitos, en la esfera pública pero también en la privada, por lo que los documentos que testimonian esta realidad, al menos en teoría, deben ser muy abundantes.

Acabada la guerra, el Estado franquista se dotó de medios y personal especialmente dedicados a estos asuntos. Contaba, por supuesto, con especialistas en la policía o el ejército, pero en realidad el ejercicio del control ideológico y policial de los españoles abarcaba toda la estructura del Estado y de sus administraciones, que dedicaban buena parte de sus esfuerzos a estas tareas: comisiones de depuración, departamentos de censura, jurisdicciones especiales, etc., que sin duda produjeron millones de documentos que son el mejor testigo de lo ocurrido, más allá de las personas que lo padecieron. Por lo tanto, los archivos de las administraciones públicas deben ser considerados como fuentes básicas e insustituibles para el estudio de la represión ejercida sobre los individuos y el conjunto de la sociedad civil, los lugares a los que acudir en primer lugar para informarse.

En contradicción con esta realidad está la percepción, y a veces la constatación, de que algunas de las fuentes documentales sobre la represión o han desaparecido o no son fácilmente accesibles, algo difícil de entender en un estado democrático, donde el acceso a los archivos es un derecho garantizado por las leyes y en el que las administraciones públicas no pueden negar de manera gratuita la consulta de cualquier documentación.

Y generalmente no lo hacen, siempre hay una razón. Lo que ocurre es que mayoritariamente los interesados en la represión, bien sea por razones personales o de conocimiento histórico, reclaman el uso de las fuentes que podríamos calificar como de primer orden sobre la misma, las más «delicadas», esto es, aquellas ligadas de manera más directa a la acción policial o judicial, los documentos que puedan testimoniar las detenciones, secuestros, juicios, ejecuciones o enterramientos. Son todos ellos documentos que tradicionalmente se han venido considerando como de uso reservado y muchos de los cuales no cuentan con la custodia adecuada, por lo que las reservas mentales de algunos responsables y la situación caótica de muchos fondos sin organizar, han venido facilitando la excusa necesaria para negar o dificultar la entrada a historiadores y particulares.

Con los documentos se pretende por un lado cuantificar históricamente una de las peores facetas de la acción represiva, pero también conocer datos individuales por parte de familiares y allegados: cuándo ocurrió, quiénes fueron los responsables, de dónde salió la denuncia o dónde está enterrado el cadáver. Son preguntas que no siempre tienen fácil respuesta ni necesariamente ésta se halla en los archivos, pues hay documentación escrita que casi nunca existió y por lo tanto no puede conservarse, caso de las listas de paseados que tantos intentan localizar⁸, por lo que resulta obli-

⁸ A pesar de todo en algunos casos pueden documentarse paseos y sacas por la relación existente entre la salida de las cárceles por libertad o para traslado y la desaparición de esas personas a continuación. RILOVA PÉREZ, I.: "Guerra civil y violencia política en Burgos (1936-1943)", Burgos, 2001, pp.165-167.

gatorio recurrir a documentos que reflejan lo ocurrido indirectamente y a otro tipo de fuentes (testimonios, relatos, excavaciones arqueológicas). Es cierto que otros documentos han desaparecido fruto de una acción consciente por parte de los poderes públicos⁹, a solicitud de algún afectado¹⁰, e incluso por pura desidia¹¹. Finalmente tenemos los documentos de instituciones conocidas y localizadas físicamente, que no son fácilmente consultables por la escasez de medios personales, estado de conservación o deficiente tratamiento archivístico¹², incluyendo en muchos casos serias deficiencias en la identificación de los fondos documentales que puedan guardar.

El hecho de que el proceso democratizador en nuestro país se haya realizado «desde dentro» y respetando la legalidad de la dictadura, con la participación de algunas de sus personalidades políticas, forzó de alguna manera a intentar dejar de lado esa parte tan poco agradable de nuestro pasado. Se optó por un modelo de transformación del régimen político que tuvo como consecuencia, creo que inevitable, la desaparición, el solapamiento o la ocultación de buena parte de aquello que pudiera implicar a muchos de los responsables y agentes directos de la represión o de otras actividades que reflejan la discrecionalidad con la que se actuaba en una, entre ellos los archivos, lo que sería completado con una amnistía y un deseo de superar los enfrentamientos de la guerra civil como única vía que permitiría avanzar hacia la democratización del Estado franquista, elemento determinante para que hasta no hace mucho no se mostrase una demanda social respecto a lo que hoy se conoce como «recuperación de la memoria» de quienes sufrieron la represión.

Nos encontramos por tanto, con que una parte de la documentación de la administración pública española tiene importantes problemas para ser utilizada. Pero esto no ocurre únicamente con esos documentos «más sensibles» sino que pasa también con muchos otros. Y todo esto tiene una explicación sencilla por demás, es el resultado de un sistema de archivos escasamente estructurado, pobremente dotado y por lo tanto poco operativo y eficaz. Durante la transición la administración española no ha sido capaz de hacer formar parte de la misma a los archivos, limitándose a considerarlos teóricamente, más bien como un apéndice inevitable, ocupándose tan solo, y tampoco demasiado, de los «archivos históricos», por su valor cultural y patrimonial, y entre ellos desde luego no se ha dado prioridad a los

⁹ Es el caso de buena parte de los archivos de los Gobiernos Civiles o de la documentación del Movimiento Nacional, ampliamente testimoniada durante la Transición.

¹⁰ OCAÑA LACAL, Daniel: “Entre todos lo mataron... (la destrucción de un expediente de peligrosidad por razones de intimidad)”, *Archivamos*, nº 38 (4º trimestre 2000), consultado en [<http://www.bibliotecologia.cl/daniel.html>]. El autor nos muestra cómo una persona que fue perseguida por su homosexualidad puede llegar a favorecer la desaparición de un testimonio de la represión.

¹¹ En el mes de marzo de 2006 se ha denunciado la destrucción de los documentos de la guerrilla en la casa cuartel de la Guardia Civil en Salar (Granada). *Relato de la destrucción de archivos de la represión franquista en Salar*, [http://www.nodo50.org/foroporlamemoria/documentos/2006/salar_marzo2006m.htm].

¹² El caso más conocido es el referido a los consejos de guerra todavía dependientes de unos tribunales militares que muchas veces ni siquiera pueden responder adecuadamente a las consultas concretas.

archivos de la represión, que generalmente se encuentran fuera del ámbito de gestión de este tipo de centros.

Afirmación tan rotunda siempre admite matices. Es cierto que se han producido mejoras indudables en el mundo de los archivos españoles desde 1975, pero no lo es menos que no se ha logrado integrarlos y que de esa manera puedan cumplir plenamente sus funciones, que dejen de ser el lugar donde van los documentos inservibles tras vencer su utilidad inmediata, y pasen a formar parte de una administración moderna para ayudar a que ésta funcione mejor, sea más efectiva, y que una vez vencido ese periodo administrativo de los documentos, éstos pasen a los archivos históricos de manera normalizada previos los procesos de selección necesarios.

Como todo esto no ha ocurrido, una parte de la documentación de la administración franquista no se encuentra en la actualidad disponible, dispuesta para ser utilizada convenientemente en tareas de investigación histórica o para servir a las tareas administrativas ligadas al reconocimiento de derechos de quienes fueron reprimidos. Y si a esto unimos el hecho de que durante los años de la implantación del nuevo sistema democrático no se ha tenido un interés excesivo por preservar muchos de los testimonios que nos dejó el franquismo, nos encontramos en la situación actual, en la que con un interés creciente de la sociedad por conocer su pasado, tengamos serios problemas para hacerlo adecuadamente.

A pesar de ello, en los últimos treinta años se ha avanzado muchísimo en la investigación de la guerra civil y señaladamente de la represión iniciada a partir de ese momento. Son numerosos los estudios existentes sobre este asunto, de tal forma que, a pesar de que aun queden zonas sin explorar, podemos decir que conocemos ya las características fundamentales de las actividades represivas y de su incidencia en la vida de los españoles. Para la realización de estos trabajos ha sido fundamental la utilización de fuentes alternativas relacionadas fundamentalmente con la memoria, las entrevistas, los relatos personales y los testimonios, pero sobre todo la apertura de algunos archivos. Se ha pasado de unos primeros estudios que apenas si contaban con fuentes escritas y que se procuraban otras alternativas, a explotar nuevos fondos documentales que poco a poco han sido puestos a disposición, especialmente los custodiados por las administraciones públicas¹³. No sin problemas los historiadores han podido ir viendo los registros civiles, los procesos seguidos ante las jurisdicciones especiales, los registros de cementerios, o los consejos de guerra.

Esto ha ocurrido, pero no porque haya existido una política decidida que favoreciera el empleo de esos documentos, algo que se constata de manera fehaciente solo con ver cómo todavía hoy tenemos dificultades para saber dónde están y cómo pueden ser utilizados muchos de los documentos policiales. Salvo quizás los acervos depositados en los archivos generales del Estado y en los históricos provinciales, en muchos casos ha sido la presión de los interesados en la investigación la que ha pro-

¹³ RODRIGO SÁNCHEZ, J.: "La bibliografía sobre la represión franquista: hacia un salto cualitativo", *Spagna Contemporanea* n° 19, Turín (2001), p.154.

piciado el avance en la puesta a disposición pública de muchos archivos¹⁴. Hay que tener en cuenta que buena parte de esos documentos que testimonian la represión están en manos de los ministerios de Defensa e Interior, que el personal de los mismos se mantuvo en sus puestos y pudo disponer de ellos, y que estos dos departamentos han tardado muchos años en comenzar a poner sus archivos en manos de profesionales, por lo que no han estructurado sino muy recientemente su propio sistema de archivos¹⁵, si bien ya se van notando algunos resultados, caso de la mejora en la atención en los archivos generales de Ávila y Guadalajara, éstos no son todos los que debieran producirse, pues seguimos teniendo carencias muy graves de medios económicos y personales que impiden un desarrollo adecuado de los trabajos pendientes de realizar, fundamentalmente la localización e identificación de unos fondos documentales todavía muy dispersos, la descripción de los documentos y el servicio al público que sólo está garantizado en unas mínimas condiciones en los principales archivos.

En este panorama lleno de problemas, hay que destacar uno que considero fundamental, el del acceso a los documentos de estos archivos, puesto que no todo lo que custodian puede utilizarse libremente por cualquiera, existiendo límites que protegen con cuidado la intimidad de las personas que en ellos figuran, estableciendo unos plazos de acceso y distinguiendo entre los afectados y el resto de los simplemente interesados, los historiadores. Durante mucho tiempo los archivos han sido considerados como un territorio reservado al que sólo unos pocos privilegiados podían acceder, fuera por razones de autoridad política o académica. El temor de sus responsables o de sus poseedores a perder el control de la información o simplemente a que otros alcancen a sus secretos ha supuesto una rémora más para que sus documentos puedan hablar. Es esta una situación aparentemente superada en la sociedad democrática actual, en la que aunque los obstáculos legales en su mayor parte han sido evitados, teniendo como principio de carácter general el de la libre consulta, no siempre ha ocurrido lo mismo con otro tipo de impedimentos, desde los puramente mentales a los prácticos, en ocasiones muy difíciles de esquivar¹⁶.

Aunque no es lo habitual, todavía quedan personas para las cuales la apertura de los archivos no es una política conveniente y que si tienen a su cargo uno de estos servicios ponen todo tipo de trabas para que quien llega a los mismos o bien no encuentre lo que busca o llegue a cansarse de intentarlo. Las razones son muy diver-

¹⁴ ESPINOSA MAESTRE, F.: "La investigación del pasado reciente: un combate por la historia", [<http://biblioteca2.uclm.es/biblioteca/ceclm/websCECLM/transici%C3%B3n/PDF/02-02.%20Texto.pdf>]

¹⁵ El reglamento de archivos militares se aprueba por RD 2598/1998 que establece la composición y funcionamiento del Sistema Archivístico de Defensa, pero su órgano de dirección no fue establecido sino años después, Orden PRE/447/2003, de 27 de febrero, por la que se determinan los órganos de dirección, planificación y ejecución del Sistema Archivístico de la Defensa, se modifica la dependencia y composición de la Junta de Archivos Militares y se establece la dependencia y composición de la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa (BOE, 3-III). El Ministerio del Interior por su parte reguló su sistema archivístico por Orden 2528/2002, de 2 de octubre (BOE, 14-X).

¹⁶ Un buen surtido de casos pueden verse en ESPINOSA MAESTRE, F.: "La investigación del pasado".

sas. La mayor parte de las veces se trata de una mera falta de profesionalidad, de la carencia de un personal adecuadamente formado, del desconocimiento de la normativa. Existen casos de excesivo celo a la hora de preservar datos que se presume pueden perjudicar a personas concretas o a colectivos, haciéndose interpretaciones de la ley cuando menos curiosas¹⁷. También hay quienes piensan que sólo unos pocos son dignos de llegar a tal conocimiento. Y están los siervos de no se sabe qué intereses que no pueden permitir que nada manche su visión de la historia.

Estos obstáculos, que deberían ser evitados por un usuario verdaderamente interesado y conocedor de sus derechos, pueden ser menos complicados de solventar que los impedimentos prácticos. Se trata de la mínima dotación con que cuentan buena parte de los servicios de archivo, cuando no de su abandono, que lleva a que la documentación que tienen no esté en las condiciones adecuadas para que de ella se pueda obtener el aprovechamiento conveniente, y en este aspecto estamos hablando del estado de conservación de los fondos, de su adecuada descripción, del personal de cada archivo, del horario de apertura, limitadísimo en muchos casos, de los medios de reproducción...

El personal que trabaja en los archivos, los archiveros responsables en particular, tienen una importante responsabilidad en la situación en que estos centros se encuentran, y demasiadas veces de su talante depende el que una documentación pueda ser utilizada, por ello las críticas de los usuarios cargan sobre ellos la responsabilidad de los impedimentos con los que se han encontrado. Siendo esto verdad, también hay que decir que los archivos no son entes autónomos que hacen la guerra por su cuenta, que no solo son responsables ante sí mismos. Son parte de unas administraciones que tienen unas directrices que hay que cumplir, que deciden las partidas presupuestarias y de personal que pueden limitar o promover lo que en ellos se haga, que controlan a quienes trabajan en ellos. Esa arbitrariedad que se les achaca y que sin duda existe, no es hoy la norma general ni se soluciona proclamando a los cuatro vientos lo malos que son los archiveros. Se puede y se debe decir indudablemente quién incumple la ley, pero sobre todo lo que el ciudadano perjudicado debe hacer es exigir el respeto a sus derechos, en este caso al de la libre consulta. Si no se nos deja ver un documento que realmente es accesible, además de protestar habrá que ejercer las acciones oportunas de carácter administrativo e incluso judicial, porque de lo contrario, y esto es lo que ocurre, se meten en un mismo saco a quienes lo hacen bien y a quienes no, pero sobre todo no se consigue mejorar las cosas. Si el ciudadano es exigente, la administración tendrá que responder, no consentirá que ningún funcionario actúe con arbitrariedad, y si tal cosa ocurre, se ocupará de evitarlo y de retirarle sus responsabilidades.

En los últimos tiempos venimos asistiendo a la aparición de interpelaciones parlamentarias, informes, manifiestos o cartas a los periódicos en los que se insiste en la

¹⁷ En un trabajo recientemente publicado el autor se queja de las dificultades que le pusieron algunos funcionarios. VEGA SOMBRÍA, S.: *De la persecución a la esperanza: la represión franquista en la provincia de Segovia*, Barcelona, Crítica, 2005, p. XX.

necesidad de abordar de una vez por todas el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo, probablemente como consecuencia de una demanda social y por las expectativas creadas por la Comisión Interministerial creada al efecto¹⁸, una de cuyas funciones es Elaborar un informe sobre las condiciones que permitan el acceso a los archivos públicos y privados que resulten necesarios para llevar a cabo la finalidad perseguida (artículo 2, apartado b), lo que supone entender que sin unos archivos adecuados difícilmente se podrá cumplir el objetivo principal, poder ejecutar de manera eficaz las medidas, legales o de otro tipo, que se recojan en un anteproyecto de ley, que también debe redactar, para ofrecer el adecuado reconocimiento y satisfacción moral a las víctimas (artículo 2, apartado c). En muchos de estos escritos dados a conocer públicamente se insiste en el problema que plantea la situación actual de los archivos españoles, hasta el punto de hablar del desastre de los archivos de la represión¹⁹, que siguen en poder de instituciones incapaces de dar respuesta a la demanda existente²⁰ pidiendo a los gobiernos que pongan estos documentos en manos de los organismos a los que compete la conservación del patrimonio documental y la redacción de una normativa que evite el tratamiento arbitrario a la hora del acceso a los fondos documentales.

Las situaciones que se plantean en todos estos casos no son sino un reflejo de algunas carencias importantes de los archivos españoles, que se deben a deficiencias en la legislación, los medios y el control del funcionamiento de los mismos, afectando de una manera especial a los que custodian documentación de los organismos encargados de ejecutar las tareas represivas, los policiales, militares y judiciales, por la documentación con información especialmente sensible que custodian. Corregir estas carencias permitiría a los archivos cumplir plenamente sus funciones y por lo tanto prestar mejor servicio a la administración y a los ciudadanos, y de una manera especial abordar los trabajos relacionados con las compensaciones a las víctimas de manera más eficiente, si bien para ofrecer una respuesta adecuada será también necesario implantar medidas especiales de acuerdo a la importancia y a la urgencia de lo que se puede pedir a los archivos para que éstos puedan responder rápido y bien a los derechohabientes.

Las diferentes administraciones españolas, aunque lentamente y con muchas limitaciones, han ido aprobando varias disposiciones legales mediante las cuales se pretende restituir derechos y compensar a las víctimas de la guerra civil y de la represión²¹. Para acceder a los beneficios establecidos es preciso acreditar documentalmente la situación particular de cada víctima, lo que significa que el ciudadano, que

¹⁸ Real Decreto 1891, de 10 de septiembre de 2004, (BOE, 20-IX).

¹⁹ INFORME AMNISTÍA INTERNACIONAL: *Víctimas, de la Guerra Civil y el régimen franquista: el desastre de los archivos, la privatización de la verdad*, (30-III-2006).

²⁰ *Memoria histórica y archivos*. Carta publicada en *El País* (4-V-2006).

²¹ La legislación especial de la guerra civil por parte del Estado es la siguiente:

- Decreto 670/1976, de 5 de marzo, de pensiones de mutilados de guerra que no pudieron integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados (BOE, 7-IV).

en muy raras ocasiones conserva documentos de la época de esos acontecimientos, debe comenzar un peregrinaje para intentar localizar en los archivos públicos cualquier referencia que le permita demostrar su condición, haber sido preso por motivos políticos, sufrido mutilación o pertenecido al Ejército o a los cuerpos de seguridad republicanos.

En todos estos casos no hubiera sido posible acceder a los beneficios fijados sin recurrir a los documentos conservados en los archivos que hoy tienen los expedientes generados por los distintos organismos que participaron en la cadena represiva, ya que es allí donde en la mayor parte de los casos se encuentran las pruebas de lo ocurrido con las personas que el régimen calificaba como desafectos, los miembros del Ejército de la República, de partidos, sindicatos, incluso los masones. Curiosamente, los mismos ficheros, los mismos expedientes que en su día se realizaron para utilizarlos en contra de algunos ciudadanos, a partir de ese momento pasan a tener el papel contrario, son una garantía de sus derechos, lo que muestra bien a las claras que el valor de un documento es múltiple, que su vida no se acaba en el uso para el que originariamente se concibió, que el contexto histórico en el que se utiliza marca su propia realidad, todo ello sin tener que llegar a valorar su interés como fuente de información histórica, situación en la que el documento también demostrará su versatilidad dependiendo de la pericia o el interés del historiador que lo utilice.

Son muchas las ocasiones en que las personas precisan reunir antecedentes para poder ejercer determinados los derechos que la legislación establece. Estos antecedentes, que en general se encuentran en los archivos, si no están localizables es como si no existieran pues no permiten evidenciar aquello que deseamos. Esta misma circunstancia tiene su reflejo inmediato en la investigación histórica, cuando la documentación no se encuentra adecuadamente conservada, bien identificada, convenientemente descrita y dada a conocer al posible interesado, el historiador no puede acometer su tarea de acercamiento a la realidad del pasado que siempre necesita del mayor número posible de fuentes pues es mediante el contraste de las mismas como mejor se puede conocer.

Estos son problemas que se agravan cuando se buscan documentos que ilustran sobre asuntos que la administración tradicionalmente ha considerado como reserva-

- Ley 5/1979, de 18 de septiembre, de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a familiares de fallecidos como consecuencia de la guerra civil (*BOE*, 28-IX).

- Ley 35/1980, de 26 de junio, de pensiones a mutilados de guerra excombatientes de la zona republicana (*BOE*, 10-VI).

- Ley 6/1982, de 29 de marzo, de retribución básica de mutilados civiles de guerra (*BOE*, 3-IV).

- Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas y de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República (*BOE*, 1-XI).

- Indemnización por tiempo en prisión: Disposiciones adicionales 18ª Ley 4/1990 18ª Ley 31/1991; y 10ª Ley 18/1991. Este tipo de indemnizaciones las tienen reconocidas también las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

dos y de puro consumo interno, y uno de ellos es el de la represión, pues para ilustrarnos sobre ella no siempre los expedientes administrativos son suficientes, además de que éstos se encuentran enormemente dispersos por la enorme maraña de organismos e instituciones que se dedicaron a ello, lo que se refleja en la realidad de unos documentos que presumiblemente están dispersos, si es que hoy existen, lo que convierte su localización en una tarea a veces sumamente complicada.

Existen muy diversas fuentes susceptibles de ser utilizadas, especialmente cuando lo que se busca son las prácticas reguladas por la legislación del régimen: tribunales especiales, de depuración, identificación, autorizaciones de actos, o censura. Cuando de lo que se trata es de conocer la parte más oscura de la opresión, las actividades militares, policiales o parapoliciales que supusieron la desaparición de personas especialmente durante la guerra y años inmediatos, la cosa no es tan sencilla. Los documentos oficiales apenas si existen y normalmente sólo llegan a ofrecer datos indirectos. Para estos casos los archivos no siempre sirven o al menos no son suficientes, debiendo recurrir fundamentalmente a los testimonios de quienes vivieron esa situación.

Continuamente los distintos gobiernos van promoviendo la aprobación de leyes y normativas, para el cumplimiento de las cuales los archivos, que generalmente ni siquiera aparecen citados, son un elemento fundamental como garantes que son de los derechos de los ciudadanos, y que por lo tanto ven cómo los ciudadanos acuden demandando sus servicios de una manera perentoria, señaladamente cuando se han publicado disposiciones que permiten restituir derechos adquiridos o indemnizar por diversos motivos.

Esto es algo que en España se ha puesto de manifiesto repetidas veces, de manera especial en estos últimos años con la aprobación de la citada legislación especial de guerra civil. En estos casos se hacen evidentes algunas de las principales faltas de nuestros archivos, especialmente las de personal y de medios y que pueden afectar incluso a aquellos centros que en las condiciones habituales funcionan aceptablemente ante un incremento tan notorio de las demandas. Y es que si realmente se desea atender adecuadamente a los ciudadanos no solamente hay que dictar la norma sino adecuar los servicios públicos a la misma, prever lo que va a ocurrir. No se trata de realizar contrataciones temporales para solucionar atascos o atender a un determinado grupo de afectados, recurso empleado habitualmente cuando el agua llega al cuello, esto es, cuando se evidencia la imposibilidad de responder mínimamente a la demanda existente, sino de tener preparados previamente los instrumentos necesarios que permitan atender correctamente a los ciudadanos llegado el momento, estableciendo incluso estructuras administrativas temporales que se ocupen de este tipo de expedientes, tal y como se ha hecho en otros países, porque con ello no sólo se mejora la atención a los interesados en cada caso sino que no se perjudica el servicio habitual.

Cuando a raíz de la promulgación de la ley 37/1984 miles de ciudadanos precisaron poder testimoniar su pertenencia y/o graduación obtenida en el Ejército de la

República o en sus cuerpos de seguridad, centros como el Archivo Histórico Nacional Sección Guerra Civil sufrieron un auténtico colapso ante la enorme acumulación de peticiones, que se atendieron sólo a costa de sacrificar otros trabajos correspondientes al archivo y no siempre con la celeridad deseable por pura y simple imposibilidad material. Actualmente, ante las demandas de indemnización por estancias en prisión o campos de concentración, algunos otros archivos sufren o han sufrido situaciones parecidas, sin que la Administración parezca haber previsto que esto podía suceder. Y lo que es más grave, no parece que ante la próxima Ley de la memoria histórica, que aunque tarde seguro que llegará, se estén dando los pasos necesarios para que este escenario no vuelva a repetirse.

Atender adecuadamente la demanda social existente sobre el conocimiento de lo ocurrido en España con las que se ha venido a convenir en llamar víctimas del franquismo, exige tomar con urgencia toda una serie de medidas relacionadas con el patrimonio documental, muchas de las cuales ya han sido apuntadas en otros lugares, que pasan por unas generales dedicadas a los archivos como es la redacción de una ley o reglamento de funcionamiento de los archivos estatales para evitar que en el siglo XXI sigan vigentes normas con más de cien años²², y por supuesto, dotarlos de los medios personales y presupuestarios adecuados al servicio que se pretende prestar²³, pero que precisa de otras específicas como son la localización e identificación de los fondos documentales, la transferencia a los centros donde puedan utilizarse, el tratamiento adecuado de sus documentos, tanto de conservación como de descripción y de difusión, la identificación de las series útiles para las compensaciones y la realización urgente de unos instrumentos específicos de las mismas, la publicación de una guía de los archivos de la represión, y la puesta en funcionamiento de un centro de documentación especializado en esos temas, que, entre otras funciones, canalizaría todas las búsquedas documentales que sean necesarias realizar para gestionar los expedientes compensatorios.

Evidentemente la tarea prioritaria es la localización de los fondos documentales que pueden resultar de interés para el conocimiento de la represión franquista. Es cierto que ya tenemos un conocimiento bastante completo de cuáles son esos fondos, al menos de aquellos referentes a los organismos de la administración cuya tarea prioritaria era el seguimiento y control de los ciudadanos, esto es, los archivos judiciales, policiales y militares, pero sin duda contamos con lagunas importantes que cubrir, así como con un déficit de información sobre los mismos que hace que parezca que de los tribunales que se ocuparon de los consejos de guerra sólo existan los sumarios o que la policía sólo producía expedientes personales.

²² Decreto de 22-XI-1901, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos del Estado. *Gaceta de Madrid*, (26-XI), que hoy sigue parcialmente vigente.

²³ No es posible abrir los archivos mañana y tarde, como debería ser obligatorio, si no se cuenta con el número suficiente de trabajadores y de las categorías adecuadas. Tampoco los fondos podrán ser descritos debidamente y en un tiempo razonable si no se cuenta con los archiveros suficientes y si a estos no se les exige un rendimiento adecuado a la documentación de la que se están ocupando.

Los archivos judiciales de superior nivel, los de carácter nacional, aparecen claramente localizados²⁴, pero a medida que descendemos la confusión se apodera de nosotros, dónde están los distintos tribunales de responsabilidades políticas de cada provincia, si en el Archivo Histórico Provincial o en la Audiencia, de qué juzgado actual dependen esos expedientes, si tienen sus procesos y documentación diferenciada de la del juzgado²⁵, son algunas de las preguntas que no siempre tienen respuesta.

Más confusa es la situación en los archivos policiales. Sabemos que una serie de expedientes policiales pasaron al Archivo Histórico Nacional y que otros permanecen en el archivo de la Policía Nacional en Canillejas (Madrid), que en el archivo de la Dirección General de la Guardia Civil están los expedientes abiertos como consecuencia de la lucha contra la guerrilla, que deben existir una multitud de archivos de comisarías, comandancias y puestos de las Fuerzas de Orden Público de los que apenas se sabe nada²⁶, si bien parece que la documentación que allí debería existir o bien se ha destruido²⁷ o se ha transferido a no se sabe qué archivo²⁸, ya que la información sobre lo que custodian los archivos policiales es bastante escasa. Si bien es verdad que en muchos casos siguen custodiando documentación fundamental de carácter represivo de la época franquista²⁹.

De los archivos militares se ha escrito mucho, son casi siempre el objeto predilecto de las críticas por parte de los usuarios, generalmente por los importantes problemas de acceso que en ellos se plantean³⁰, pero se olvida que uno de los más importantes es la carencia de una información precisa y completa sobre la localización y existencia de los fondos documentales que recogen la actividad represiva realizada por el Ejército: consejos de guerra, batallones de trabajadores, campos de prisioneros,

²⁴ Me refiero al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Tribunal de Orden Público, que se encuentran en el Archivo General de la Administración, o al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, en el Archivo General de la Guerra Civil Española.

²⁵ Si consultamos el censo guía de archivos del Ministerio de Cultura [http://aer.mcu.es/sgae/index_censo_guia.jsp] veremos cómo únicamente dieciocho tribunales figuran en el mismo, en su mayor parte en los correspondientes Archivos Históricos Provinciales, excepto el nacional, localizado en el AGA, otro en los juzgados municipales de Alcoy (Alicante) y el situado en el Archivo Comarcal de Berga (Barcelona).

²⁶ Si interrogamos al censo-guía de archivos sobre archivos de la policía únicamente nos ofrece dos respuestas: las comisarías de Toledo y de Albacete. Si preguntamos sobre la Guardia Civil obtendremos veintisiete respuestas, todas ellas de la provincia de Lugo.

²⁷ Véase nota 9. En el censo guía citado en la nota anterior puede verse como mucha de la documentación ha desaparecido, pues en Xermade únicamente se censaron documentos desde 1983, en Villalba desde 1979, o en Chantada desde 1978, aunque en otros cuarteles como el de Sarria había expedientes desde 1926, en Viveiro desde 1942 o en Portoimarin desde 1920.

²⁸ Fuera de las comisarías de Albacete y Toledo sólo tenemos conocimiento de la transferencia al AHP de Pontevedra con la documentación del Gobierno Civil de las comisarías de Pontevedra y Vigo, pero en el primer caso sólo es la documentación de incautaciones a asociaciones y en el segundo documentos de la emigración hacia América, [<http://www.depontevedra.es/1,6534>].

²⁹ Los archivos de las direcciones generales de la Guardia Civil y de la policía son secciones del Archivo General del Ministerio del Interior, el cual, salvo excepciones, no puede custodiar documentación de más de treinta años de antigüedad (Orden int. 2528/2002, reguladora del Sistema Archivístico del Ministerio del Interior, disk. 3.2). Hoy todavía parece que la excepción se ha convertido en norma.

³⁰ ESPINOSA MAESTRE, F.: "La investigación del pasado", p. 7 y ss.

etc., lo que convierte en anecdóticos los sucedidos respecto a la consulta de tal o cual expediente, del que al menos se sabe dónde está. Esta situación se va corrigiendo en los archivos generales³¹, pero me temo que en el resto queda mucho por hacer, ya que no es suficiente con saber que los procesos sumarios se encuentran bajo la dependencia de los actuales tribunales militares, sino que para realizar una buena búsqueda de antecedentes o una investigación histórica de carácter territorial, es imprescindible precisar qué tribunales concretos están allí (auditorías, tribunales de plaza, de cabecera de comarca...) y qué se conserva de cada uno de ellos. Y así con todas las unidades militares.

Una vez localizados e identificados los fondos documentales de la represión es urgente su transferencia a un centro donde éstos puedan ser tratados convenientemente. En principio los archivos judiciales deberían pasar a los Archivos Históricos Provinciales, los militares a los archivos gestionados por el Ministerio de Defensa³² y los policiales a los archivos provinciales y generales del Estado. Mientras no se de ese paso poco habremos avanzado pues es preciso que los documentos históricos, además de conservados y descritos, se encuentren en centros especializados en prestar el servicio público para el se conservan, que mayoritariamente es el de la investigación. Es imprescindible que se cumplan los plazos de permanencia de los documentos en cada tipo de archivo de acuerdo al ciclo vital de los documentos, que las transferencias dejen de depender de la voluntad de gestores y archiveros, o lo que es peor, de la presión física de los documentos, cuando ya no caben donde están.

La integración real de la documentación de la represión en la red de archivos del Estado, y muy especialmente en los archivos históricos, sería una medida que garantizaría el acceso libre, aunque con los controles legales pertinentes, en el más corto espacio de tiempo a este tipo de documentos, y nos alejaría de la perniciosa idea que a veces se ha extendido de concentrar en un solo lugar estos documentos, atendiendo a la materia objeto de interés, criterio equívoco por demás ya que si hoy interesa la represión mañana puede que la investigación y la sociedad se vuelquen sobre otros temas, y no podemos estar permanentemente de mudanza. Aprovechar los recursos existentes parece la manera más razonable de poner a disposición este patrimonio.

Localizar y transferir no es suficiente si no se da a esos fondos documentales un tratamiento adecuado, tanto de conservación, que muchos lo necesitan por las penosas condiciones en que durante muchos años han estado, como de descripción, reproducción y difusión. Para poder ser utilizados los documentos de la represión precisan de la realización de instrumentos generales que sencillamente los den a conocer, de la

³¹ LÓPEZ JIMÉNEZ, F. J.: "Fondos documentales conservados en el Archivo General Militar de Guadalajara", *Cuadernos Republicanos* nº 55 (primavera-verano 2004). [<http://www.ciere.org/CUADERNOS/Art%2055/Fondos%20documentales....htm>]. MELGAR CAMARZANA, M.: "Fondos Contemporáneos en el Archivo General Militar de Avila", *Revista de historia militar*, nº 1 (2002), pp. 457-500. Estos y otros archiveros han ido publicando otros trabajos en el *Boletín Informativo* del Sistema Archivístico de Defensa. Ministerio de Defensa 1999-. Publicación irregular.

³² Reglamento de Archivos Militares, art. 18.4.

realización de una guía de todos ellos, de los inventarios de cada fondo e incluso de la descripción individualizada de determinados tipos de documentos. Es preciso crear y aplicar unos cuadros de clasificación normalizados así como definir las series que contienen, para a continuación precisar cuáles de estas últimas tienen una información más adecuada para recuperar los datos que se precisan, especialmente de cara a los trabajos de indemnización a las víctimas, lo que exigirá la elaboración de unos instrumentos de acceso específicos, fundamentalmente de bases de datos con una estructura común que permitan reunir la información de los diferentes archivos.

La importancia que hoy se da a la «recuperación de la memoria» hace que el objetivo para cumplirse necesite no solo de reivindicar los derechos económicos y morales de las víctimas sino de conocer de una vez por todas la realidad histórica española a partir de los años de la guerra civil, que tan profundamente han marcado nuestra sociedad. Es por eso que atender las demandas de las víctimas en un momento determinado y desde el punto de vista práctico no parece suficiente, pues lo que debería perseguirse es ofrecer a la sociedad una infraestructura sólida que le permita garantizar la preservación de su patrimonio documental como elemento básico para el conocimiento del pasado.

Podría pensarse que la creación en 1999 del Archivo General de la Guerra Civil Española en cuyo seno se formaría un Centro de Estudios y documentación para facilitar el conocimiento de la misma y estimular el estudio del conflicto, era un punto de partida en la implantación de esta política, debido a la trascendencia de la Guerra Civil (1936-1939) en la Historia de España, así como los años que la precedieron y los posteriores³³, pero lo ocurrido después mostró que no se trataba de eso, que el centro de estudios no pasó de ser más que un nombre puesto en el *Boletín Oficial del Estado*, que en realidad no se trataba sino de una actuación relacionada con el problema existente debido a reclamaciones que sobre los documentos incautados y conservados en ese archivo se venían produciendo.

Algo parecido ocurre con la más reciente propuesta, la creación de un «Centro para la Memoria» anunciado por el Ministerio de Cultura, proyecto consecuencia no del interés histórico o moral, de una política relacionada con la memoria histórica, sino de la decisión tomada de entrega de los documentos del archivo a los reclamantes, tal como se indica en el texto de la presentación pública realizada por la ministra de Cultura³⁴.

En el Archivo General de la Guerra Civil Española (AGC), pero también en otros centros, se conserva documentación incautada a particulares y organismos públicos en territorio republicano, utilizada durante el franquismo para las tareas represivas. Consecuencia de las exigencias planteadas por quienes se consideran legítimos here-

³³ Real Decreto 426/1999, de creación del Archivo General de la Guerra Civil Española (BOE, 13-III)..

³⁴ *Presentación Centro de la Memoria*, (8-VI-2005), p. 4.
[http://www.mcu.es/gabipren/notas/2005/junio/cul_08_presentacion_memoria.pdf].

deros, se ha hecho entrega de parte de estos fondos a la Generalitat de Cataluña y está previsto por la ley que lo autoriza se pueda hacer algo parecido con el resto de los particulares afectados³⁵. Esta entrega puede ser un acto de justicia, es cierto, pero no es menos verdad que eso se hace a costa de la destrucción de un archivo que es un testimonio único de la represión, a costa de la memoria histórica de todos los españoles que van a perder una parte de su patrimonio documental, testigo de un pasado oscuro e injusto, pero que era una pieza de nuestra historia. Mientras tanto sigue en manos de particulares la documentación del anterior Jefe del Estado, sin que esto parezca ocupar demasiado a los responsables del patrimonio documental de la nación, sin que nadie mueva un dedo para recuperarla inmediatamente y que pueda ser consultada en un archivo público.

El Centro de la memoria, que en realidad todavía no existe, está pendiente de definición, pues lo que conocemos no es sino un proyecto muy ambiguo que propone actuaciones variopintas y sin plan de trabajo establecido. Por eso puede ser bueno adelantar algunas ideas respecto a la configuración del mismo como un servicio de gran interés en el contexto represivo del que nos venimos ocupando.

El ámbito temático y cronológico que se ha planteado es cuando menos desmesurado, puesto que pretende abarcar además de la guerra civil, el exilio, la Segunda Guerra Mundial, el maquis, la clandestinidad e incluso el franquismo y el terrorismo³⁶, por lo que sería conveniente concretar mejor a qué nos podemos referir, y sobre todo, plantear con realismo sus posibilidades. Es evidente que deberá corresponderle continuar con la tarea del archivo sobre cuyas ruinas se va a crear, reunir toda la documentación dispersa sobre la guerra civil, antecedentes y sus consecuencias, entre las cuales habría que señalar muy especialmente la represión, el exilio y la lucha antifranquista, ampliando sus funciones con las de un centro de documentación cuya misión fuera reunir toda la información posible relacionada con esos asuntos, para ponerla a disposición de los estudiosos y de los ciudadanos que únicamente tienen curiosidad histórica o necesidad administrativa.

Su objetivo no debería ser tanto el de reunir documentos de todas las áreas temáticas previstas, que para eso están los archivos, como el de recoger la información para servirla a los interesados, tanto a los investigadores como a los ciudadanos. En segunda instancia podría plantearse la realización de campañas de reproducción de documentos pero no indiscriminadas sino tendentes a completar los fondos ya disponibles y a poner a disposición otros nuevos difíciles de utilizar allí donde se encuentran, por lo que se debería incidir en la documentación en manos de particulares y en archivos extranjeros, debiendo destacar la importancia de sacar a la luz los documentos que se encuentran en manos de particulares, señaladamente los de quienes cola-

³⁵ Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

³⁶ *Presentación*, p. 8.

boraron con los gobiernos de Franco y que sin duda guardan documentos públicos, y los de la Iglesia Católica, con la que habría que intentar conversar para poder comenzar a utilizar sistemáticamente unos materiales que los historiadores consideran pueden ser trascendentales debido al papel que desempeñó durante la guerra justificando la sublevación y tras su finalización como apoyo y base ideológica del régimen.

Paralelamente a todos estos trabajos resultaría de suma utilidad la creación en el seno de ese centro de la memoria de una oficina de información centralizada³⁷ donde reunir los datos relativos a la localización de los fondos documentales y de los documentos de la represión, para desde ella canalizar todas las búsquedas necesarias para los expedientes de compensación que las leyes establezcan, que al contrario de lo que hoy ocurre, deberían realizarse de oficio por parte de la Administración, sin la intervención del ciudadano que debería limitarse a realizar su solicitud, sin tener que preocuparse por aportar al Estado pruebas que éste tiene en sus propios archivos.

De actuar así se obtendrían algunas ventajas, la primera evitar molestias innecesarias a los ciudadanos, pero también soslayar la hasta ahora inevitable multiplicación de peticiones de diferentes personas o grupos sobre un mismo individuo y realizadas a muy diferentes archivos, algo habitual en estos casos, con lo que el aprovechamiento de los recursos existentes siempre será mayor pues las búsquedas se orientarían al lugar exacto donde se puede dar respuesta, la cual por lo tanto sería de mayor calidad.

Abordar las medidas expuestas u otras similares sería una muestra de que por fin estaría desarrollándose una política real de la memoria de la guerra civil y de la represión, más allá de las palabras retóricas de reconocimiento y de justicia histórica. Su implantación en un corto periodo de tiempo es una necesidad, entre otros motivos por una simple cuestión de tiempo. Las personas a las que hay que resarcir van muriendo poco a poco, con cada desaparición perdemos una oportunidad de compensarles moral y económicamente, pero también perdemos a un testigo que puede contarnos muchas cosas que no están en los archivos y que a este paso nunca llegarán a ellos, consiguiéndose así difuminar la estela de lo sucedido. Porque recoger sus testimonios, crear nuevos documentos también es una asignatura pendiente de abordar en España, donde si bien existen un buen número de proyectos de historia oral, nos falta abordar la realización de uno de carácter nacional y con una cierta ambición. Ya van quedando pocos españoles que nos puedan contar sus vivencias de la guerra, aprovechémoslos ya que los que se fueron nunca podrán hacerlo.

³⁷ Se correspondería con el Área de información y asesoramiento a las víctimas de la represión del proyecto del Centro para la Memoria, p. 5.